

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

PROYECTO N° 2354
16 10 2025



Resolución Directoral N° 002355 - 2024-UGEL-H.

Huancabamba, 18 OCT 2024

Vistos; el Oficio N° 84-2024-GOB.REG.DREP. UGEL.HBBA-I.E. N° 14516-SÓNDOR-D., el Informe N° 8-2024-GOB.REG.PIURA-UGEL-HBBA-I.E. N° 14516-D, el expediente con registro SIGEA N° 12484-2024, el Memorandum N° 502-2024-GOB.REG.PIURA.DREP-UGEL-HBBA-D., el Informe Escalonario N° 00743-2024, la Hoja de Envío N° 2872-2024-EPER.UGEL-HUANCABAMBA, y demás documentos adjuntos con un total de diez (10) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, según Oficio N° 84-2024-GOB.REG.DREP. UGEL.H-I.E. N° 14516-Sóndor-D., el director de la I.E. N° 14516 de Sóndor, eleva la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares de la profesora Nilda Soledad CHUMACERO CÓRDOVA, a partir del 30 de setiembre de 2024 al 26 de octubre de 2024, veintiséis (26) días,

Que, con Informe N° 8-2024-GOB.REG.PIURA-UGEL-HBBA-I.E. N° 14516-D., el director de la I.E. N° 14516 de Sóndor, otorga la conformidad a la solicitud sin goce de haber por motivos particulares, solicitada por la profesora Nilda Soledad CHUMACERO CÓRDOVA;

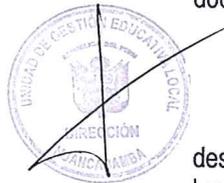
Que, según el Art. 71° inciso b) de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Educativa, concordante con los Art. 196° y 197° del D.S N° 004-2013 su Reglamento, establecen que: "los docentes tienen derecho a solicitar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares";

Que, el inciso "c" del Artículo 181° del D.S. N° 004-2013-ED. dispone que, para el cómputo del período de licencia, por cada cinco (05) días consecutivos o no dentro del año fiscal, acumulará los días sábados y domingos; igual procedimiento se seguirá cuando involucre días feriados no laborables;

Que, mediante R.VM. N° 081-2021-MINEDU, se aprueban las disposiciones para el Procedimiento de las Licencias, Permisos y Vacaciones de los Profesores en el Marco de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, el sub numeral 5.1.10 de la R.VM. N° 081-2023-MINEDU, prescribe: En caso, la solicitud de licencia se presente fuera de los plazos establecidos en la presente norma técnica, es denegada; salvo la exoneración del plazo de presentación autorizada por el titular de la DRE/UGEL, en tanto, no haya afectación a la continuidad del servicio educativo;

Que, el numeral 5.17., literal 5.17.1 de la R.VM. N° 081-2023-MINEDU, prescribe: El(a) profesor (a) nombrado(a) puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años, conforme a la siguiente regla;



- a) Para el(a) profesor(a) nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26.11.2012; y, a la fecha nos encontramos en el tercer período, que inició el 26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente.
- b) Para el(a) profesor(a) nombrado(a) a partir del 26.11.2021, se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente;

Que, el sub numeral 5.17.2.- de la norma legal acotada establece como condiciones: i. Contra con más de un (1) año de servicios oficiales y remunerados en condición de nombrado; ii. No haber hecho uso de licencia por motivos particulares por dos (2) años continuos o discontinuos en el período vigente de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.17.1; iii. Conformidad del jefe inmediato; iv. Realizar la entrega de cargo a su jefe inmediato antes de hacer uso de la licencia;

Que, el sub numeral 5.17.3, establece los requisitos: a) Solicitud presentada ante su jefe inmediato con una antelación mínima de quince (15) días hábiles antes del inicio de la misma. Asimismo, el sub numeral 5.17.4 dispone: El jefe inmediato evalúa la razón del servicio educativo, otorgando la conformidad (la misma que puede ser diferida o reducida) o denegándola, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de presentada la solicitud, debiendo remitir la documentación a la DRE/UGEL, según corresponda;

Que, mediante Memorándum N° 502-2024-GOB.REG.PIURA.DREP-UGEL-HBBA-D., la Directora de la UGEL Huancabamba, está autorizando la exoneración del plazo de presentación de la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por la profesora Nilda soledad CHUMACERO CORDOVA;

Estando a lo informado por Escalafón según el Informe Escalafonario N° 00743-2024, lo dispuesto por la dirección de la UGEL, lo dispuesto por el Encargado de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N° 2872-2024-EPER.UGEL-HUANCABAMBA, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, D.S. N° 004-213-ED. su Reglamento; la R.VM. N° 081-2023-MINEDU, Ley N° 27687; D.S. N° 011-2012-ED., la R.D.R. N° 003612-2024, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local, y;

258-2013/GRP-CR.;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N°

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, al personal que a continuación se detalla:

1.1.- CHUMACERO CORDOVA Nilda Soledad, C.M. N° 1003208957, profesora de la I.E. N° 14516 de Sónдор, a partir del 30 de setiembre de 2024 al 25 de octubre de 2024, veintiséis (26) días, referencia expediente N° 12484-2024.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario, notifique a la profesora Nilda Soledad CHUMACERO CORDOVA de la forma y plazos que establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,

Dra. SEGUNDA ANGELITA BIZUETA LOZADA
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE
GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA